



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **469**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (S): Eduardo Grajales Posso
Demandado (S) : Andrés Mejía Cadavid
Demandado (S) : Los Viñedos De Getsemaní
Demandado (S) : Hebrón S.A.
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-0046-00

La Unión Valle, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte de Casa Grajales S.A en virtud de la vinculación realizada mediante auto No 277 del ocho (8) de febrero de 2023, mediante el cual se ordenó integrar el contradictorio a casa Grajales, presento escrito contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito, la cual se agregara al expediente para ser tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, esto es una vez se integre al contradictorio con la sociedad de Activos Especiales tal como fue ordenado en el auto citado con anterioridad.

De otra parte se requerirá al apoderado judicial de la parte actora a fin de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a realizar la notificación a la Sociedad de Activos Especiales, con las formalidades descritas en los artículo 291 y 292 del C.G.P, o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ordenado mediante auto No 277 del ocho (8) de febrero de 2023, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Primero: Agregar al expediente para ser tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Segundo Requerirá al apoderado judicial de la parte actora a fin de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a realizar la notificación a la Sociedad de Activos Especiales, con las formalidades descritas en los artículo 291 y 292 del C.G.P, o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ordenado mediante auto No 277 del ocho (8) de febrero de 2023, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a84748694fa7ae19f109135e57ce32addabe9768445d74954d0628f8c760c7a**

Documento generado en 28/02/2023 03:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>